



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 132

SANTA MARTA, FEBRERO CUATRO (04) DE DOS MIL QUINCE (2015)

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°3608 de fecha Veintiocho (28) de mayo del dos mil catorce (2014), el señor Carlos Alberto Torres Tache, identificado con la cédula de ciudadanía N°85.469.675 expedida en Santa Marta, solicita permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar proyecto de construcción de vivienda de interés social, ubicado en la vereda Ojeda, corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que para tales efectos, presentó, Formato de liquidación de Servicios de Evaluación.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°0021 del 24 de 2014, mediante el cual informó al señor Carlos Alberto Torres Tache, el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

El día dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce, el señor Carlos Alberto Torres Tache, presentó certificado de ingresos N°788 de la misma fecha, donde consta el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

A través de oficio radicado bajo el número 0585 de enero veintinueve (29) del presente año, el señor Carlos Alberto Torres Tache, allegó la siguiente documentación: Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosque Naturales o Plantados no registrados, fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, Escritura Pública, Certificado de Libertad y Tradición, Inventario y Plan de Manejo Forestal.

Mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno 0697 de fecha febrero 03 de 2014, el peticionario radicó certificación de uso de suelo expedida por la Oficina de Planeación Distrital de Santa Marta y un plano donde se pretende desarrollar el proyecto.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal, y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenará la remisión al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el señor Carlos Alberto Torres Tache, identificado con la cédula de ciudadanía N°85.469.675 expedida en Santa Marta y en consecuencia declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal Único para desarrollar proyecto de construcción de vivienda de interés social, en la vereda Ojeda, corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y dar estricto cumplimiento a la Resolución 2996 del 19 de Diciembre 2013 "Por medio del cual se regula el Procedimiento de Causación, Cobro y Recaudo de las Tasas Forestales en la jurisdicción de-CORPAMAG".

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el expediente N°4358

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído al señor Carlos Alberto Torres Tache, en su calidad de peticionario, o en su defecto a quien delegue a través de poder legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SUBDIRECTOR GESTIÓN AMBIENTAL

*Elaboró: Mancruz Ferrer Fernández
Revisó: Sara Díazgranados Cuenca
Expediente 4358

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 13 FEB 2015 días del mes de Dos mil Quince (2015), se notificó personalmente el señor (a) Carlos Alberto Torres Tache en su condición de Peticionario. Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 85.469.675 expedida en Santa Marta del contenido del auto No. 132 de fecha En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co